



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE COMITÉ DE VERIFICACIÓN ARTÍCULO 34 LEY 472 DE 1998

En Ibagué, Tolima, siendo el primer día del mes de febrero de 2024, a las ocho y treinta y seis minutos de la mañana (08:36 am), fecha y hora fijada en auto del pasado 8 de noviembre de 2023, la Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretario ad-hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998, dentro de la **ACCIÓN POPULAR** promovida por el señor JOSÉ ALIRIO MARTÍNEZ LEÓN, en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MINISTERIO DE CULTURA, radicado bajo el No. 73001-33-31-**004-2007-00204-00**.

Instala la presente audiencia la Juez titular del Despacho,

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que la presente diligencia será realizada haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso, mediante la plataforma *Lifesize*, en consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que de viva voz se identifiquen, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección física y virtual donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Apoderado: HERMILSON CIRO AVILEZ

Cédula de Ciudadanía No. 5873729

Tarjeta Profesional: 134514 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co

SECRETARIA DE CULTURA y TURISMO DEL TOLIMA

FABIOLA JIMENEZ PINILLA

DIRECTOR DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO

WILLINGTON ARIAS HERNANDEZ

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: LAURA NARANJO GONZALEZ

Cédula de Ciudadanía: 1110510493

Tarjeta Profesional: 253021 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo Electrónico: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co

SECRETARIA DE PLANEACION DE IBAGUE

DANIELA CABRERA VELOZA

Cedula de Ciudadanía: 1110502936

Expediente: 73001-33-31-004-2007-000204-00
Medio de Control: Popular
Demandante: José Alirio Martínez León
Demandado: Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima – Ministerio de Cultura.
Audiencia de verificación de cumplimiento - artículo 34 Ley 472 de 1998.

DIRECTOR DEL CREPAT

JOSE FELIX SALGADO BOBADILLA

Cédula de Ciudadanía No. 93374887

MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO**

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

AUTO: RECONÓZCASE personería adjetiva a la abogada LAURA NARANJO GONZALEZ, para que ejerza la representación del Municipio de Ibagué, en los términos del poder que fuera aportado previamente.

LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS

Identificados los aquí presentes, el Despacho realiza un recuento sobre las órdenes judiciales impartidas al interior de este proceso, precisando que, de la documental obrante al interior del mismo es plausible establecer dos situaciones básicamente: a) La declaratoria de bien de interés cultural, que ya se realizó por parte de las instancias municipal y departamental, respecto del bien inmueble que fuera objeto de la presente acción popular y b) Reticencia en las intervenciones en el precitado predio debido a la ubicación del predio en zona de riesgo.

Luego de lo anterior, se concede el uso de la palabra a los intervinientes así:

Secretaría de Planeación Municipal: Manifestó inicialmente que para poder establecer si es posible el adelantamiento de obras de mitigación sobre el bien inmueble objeto de debate, es necesario el adelantamiento de estudios de detalle sobre el mismo, lo cual requiere previamente de la consecución de recursos económicos para tal efecto. Aunado a lo anterior señaló que desde el Municipio, se han verificado las siguientes actuaciones:

- a) Mesa de trabajo con personal del Municipio
- b) Se elevó solicitud de adelantamiento de una mesa técnica conjunta con el Ministerio de Cultura y el Departamento del Tolima, con miras a analizar la posibilidad de intervención con base en el riesgo determinado -zona media- y,
- c) Se propuso incorporar en el plan de desarrollo por parte de la nueva mandataria de la ciudad, la restauración de la casa objeto de debate, con miras poder conseguir los recursos necesarios para dar cumplimiento a la sentencia que supo fin a esta acción.

Secretaría de Cultura del departamento del Tolima: Refirió que es indispensable para realizar cualquier tipo de intervención sobre el predio y la casa objeto de debate, contar con un concepto jurídico en relación con la titularidad privada de dicho bien y además, con un estudio de detalle frente a la zona de riesgo donde se encuentra ubicada la casa.

Ministerio Público: Precisa, luego de hacer alusión a información relacionada con el valor aproximado de la intervención del predio y la casa objeto de protección que esta ascendería a \$ 18.000.000,000, y en este sentido es pertinente analizar el costo beneficio de esta inversión.

Escuchadas las anteriores intervenciones, el Despacho concluye que, para poder realizar cualquier tipo de actuación con miras a dar cumplimiento a las órdenes judiciales

Expediente: 73001-33-31-004-2007-000204-00
Medio de Control: Popular
Demandante: José Alirio Martínez León
Demandado: Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima – Ministerio de Cultura.
Audiencia de verificación de cumplimiento - artículo 34 Ley 472 de 1998.

impartidas al interior de este proceso, es necesario contar con el estudio pertinente que permita determinar la clase de intervención que es posible ejecutar sobre el lote donde se encuentra la casa de JORGE ISAACS, teniendo en cuenta el riesgo y/o amanaesa del cual es objeto el mismo; es decir, si es mitigable o no.

Por lo anterior, en cabeza de la Secretaria de planeación Municipal y del agente del Ministerio Público delegado a este Despacho, se encarga la misión de adelantar, en concurrencia con el departamento del Tolima, Ministerio de Cultura y CORTOLIMA, a quien se vincula a la mesa técnica propuesta por la Secretaría de Planeación Municipal una **mesa técnica con miras a encontrar la viabilidad del estudio pertinente que indique si es factible una intervención en el mencionado predio**, teniendo en cuenta el riesgo advertido en el POT. Para ello se otorgarán 2 meses, luego de lo cual se convocará a nueva reunión de este Comité, fijándose como nueva fecha el **día 9 de abril a partir de las 2:30 p.m.**

De igual forma, el Despacho ordena que **Por Secretaría**, se oficie a la **Oficina de registro Instrumentos Públicos de la ciudad**, para que de manera inmediata se remita copia de los folios de matricula inmobiliaria No. 35021219 y el 35037386, con miras a establecer con claridad en este medio de control, a cuál de los dos se hace referencia y quiénes son propietarios del predio de interés.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por la Juez del Despacho luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las **09:51 a.m.**

A continuación, se comparte el link de la grabación de la presente diligencia.

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/d3cedd7d-8b5c-434c-bcc5-ded115ee2dc6?vcpubtoken=1effc28a-ccfe-4402-8677-84e68b7e1ebe>



SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO
JUEZ